

SOLICITUD DE ACCESO A ESTUDIOS DE POSTGRADO MEDIANTE TÍTULO UNIVERSITARIO EXTRANJERO

Sr. Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Ciències Econòmiques y Empresariales

D. _____

de nacionalidad _____

con nº de pasaporte _____, con domicilio _____

código postal _____ calle _____ nº _____ piso _____

Teléfono _____

EXPONE :

Que se encuentra en posesión del título de _____, expedido en la Universidad de _____, de _____,¹

Y que deseando cursar estudios de postgrado en la División de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales,

SOLICITA:

Se autorice al que suscribe para acceder a los estudios-

_____ a cuyo fin acompaña los documentos señalados al dorso.

Firma,

Visto bueno
El Responsable del curso,

Barcelona, _____ de _____ de

¹ País

DOCUMENTACIÓN

- Título universitario o certificación acreditativa de su expedición/tramitación.
- Certificación académica de los estudios realizados con detalle de las calificaciones obtenidas y la carga lectiva de las asignaturas.
- Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante o pasaporte.
- Los documentos tendrán que ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que se trate y debidamente legalizados.
- **Los documentos a legalizar, imprescindiblemente, deben ser los originales (NO FOTOCOPIAS, aunque sean compulsadas).**

LEGALIZACIÓN

Deberán presentarse en cada uno de estos organismos, por este orden:

1. Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
 2. Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 3. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 4. Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- **No se exige ningún tipo de legalización** para los documentos expedidos en Estados miembros de la **Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el **Espacio Económico Europeo**.
 - **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o “apostilla” extendida por las Autoridades competentes del país.
 - **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:** deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria –punto 4-). (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo).
 - **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática, de acuerdo con los 4 puntos anteriores.

Los documentos deberán ir acompañados en su caso, de la correspondiente traducción oficial al catalán o castellano, que podrán expedir los siguientes organismos:

1. La representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 2. La representación diplomática o consular del país del cual procedan los documentos, en España.
 3. El traductor Jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- **Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países** en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Dicha traducción debe hacerse una vez que estén legalizados, dado que la traducción deberá recoger el texto de las legalizaciones sobre los documentos originales.

La persona interesada podrá aportar, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo. Una vez cotejados los documentos y las copias, se devolverán los originales.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.